



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXV - N° 1126

Bogotá, D. C., martes, 25 de agosto de 2026

EDICIÓN DE 2 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

CONCEPTOS JURÍDICOS

CONCEPTO JURÍDICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 298 DE 2025 SENADO

por medio de la cual se rinde homenaje al municipio de Flandes, Tolima y se le declara pionero de la aviación en Colombia y cuna de la aviación militar en el País y se dictan otras disposiciones.



2. Despacho del Viceministro General

Honorable Presidente
HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Senado de la República
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 N° 8-68, Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá D.C.

Radicado entrada
No. Expediente 39941/2026/OFI
Radicado: 2-2026-056182
Bogotá D.C., 5 de agosto de 2026 14:47

Asunto: Concepto al Informe de ponencia positiva para segundo debate del Proyecto de Ley No. 298 de 2025 Senado "por medio del cual se rinde homenaje al municipio de Flandes, Tolima y se le declara pionero de la aviación en Colombia y cuna de la aviación militar en el país y se dictan otras disposiciones."

Respetado Presidente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003¹, se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Informe de ponencia positiva para segundo debate del proyecto de ley del asunto, en los siguientes términos:

El proyecto de ley, de iniciativa congresional, tiene por objeto rendir homenaje al municipio de Flandes, Tolima como pionero de la aviación en Colombia y cuna de la aviación militar en el país.

Para tal fin, se autoriza al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, la Aeronáutica Civil, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Ministerio de Defensa Nacional en coordinación con la Gobernación del Tolima y la Alcaldía de Flandes, para que se asignen recursos destinados a la construcción y dotación del "museo aeronáutico de Flandes", además, se autoriza al gobierno nacional a través del ministerio de las culturas, las artes y los saberes, para incluir en el banco de proyectos de dicho Ministerio.

Así mismo se autoriza al Gobierno Nacional para incorporar las partidas presupuestales necesarias destinadas al mejoramiento y la preservación de la infraestructura aeronáutica del municipio de Flandes, Tolima, así como de los bienes de interés cultural asociados al desarrollo de la aviación en dicho municipio, en concordancia con la disponibilidad presupuestal y los instrumentos de planeación fiscal

Del mismo modo, se autoriza al Gobierno nacional, a través de la Aeronáutica Civil, el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para adelantar la elaboración de un monumento en honor a Santiago Vila, el cual será ubicado en el Aeropuerto Santiago Vila de Flandes.

Adicionalmente, se autoriza al Gobierno nacional para incorporar recursos en el Presupuesto General de la Nación destinados al desarrollo, por parte del Sistema de Medios Públicos, de un proyecto audiovisual orientado a difundir la historia y la importancia del municipio de Flandes como pionero de la aviación en Colombia y cuna de la aviación militar en el país.

Finalmente, se autoriza al Gobierno nacional para incorporar recursos en el Presupuesto General de la Nación en concordancia con la disponibilidad presupuestal, el marco fiscal de mediano plazo y el marco de gasto de mediano plazo, los recursos necesarios para el fortalecimiento de la aviación en el municipio de Flandes, incluyendo, pero sin limitarse a:

- El mejoramiento de la infraestructura e instrumentos de operación del Aeropuerto Santiago Vila, así como sus servicios asociados.

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

Continuación oficio

no puede incorporar en ellas apropiaciones o partidas no previstas en las normas de presupuesto, pero sí puede autorizar gastos, en el ejercicio de su potestad de configuración del derecho, pues, según lo ha precisado esta Corporación, tales gastos podrán ser efectuados o no por el Gobierno Nacional, quien determinará si define las partidas y apropiaciones necesarias al momento de ejercer su iniciativa en materia de gasto público. (...)”⁵

En consonancia con lo anterior, resulta necesario que el articulado del proyecto de ley se conserve en términos de "autorícese", so pena de incurrir en un vicio de inconstitucionalidad, de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, por cuenta de la violación a la iniciativa gubernamental en materia de gasto público. Al respecto, en Sentencia C-755 de 2014⁶, se indicó lo siguiente:

"... el criterio determinante para establecer si el Congreso violó la regla de iniciativa gubernamental en materia de gasto público no es el carácter imperativo del verbo. Por el contrario, se debe establecer si a partir del análisis integral de la ley surge de manera clara e inequívoca que el Congreso está dándole una orden al Gobierno para apropiar recursos en la ley de presupuesto respectiva. Si ello es así, la disposición analizada será inconstitucional. De lo contrario, ha de entenderse que es ajustada a la Carta Política. Adicionalmente, del análisis de la jurisprudencia es necesario concluir también, que cuando en el proyecto de ley existe una disposición que le otorga la facultad al Gobierno, o lo autoriza para hacer las respectivas apropiaciones, el Congreso no le está dando una orden al Gobierno, y por lo tanto no vulnera la regla constitucional de iniciativa gubernamental en materia de gasto público..." (énfasis fuera del texto).

Por lo anterior, este Ministerio, en el marco de las competencias establecidas en la Ley 819 de 2003, artículo 7º, rinde concepto favorable respecto del proyecto de ley del asunto, indicando que el mismo no genera impacto fiscal para la nación, en tanto se establezca en términos potestativos conforme las consideraciones expuestas en el presente documento para efecto de las deliberaciones legislativas que procedan.

Así mismo, manifiesta la disposición de colaborar con la actividad legislativa dentro de los parámetros constitucionales y legales de disciplina fiscal vigente.

Cordialmente
Firmado digitalmente por: LEONARDO ARTURO PAZOS GALINDO

LEONARDO ARTURO PAZOS GALINDO
Viceministro General (E)
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
DGPPN/OAJ

Proyecto: Jesús David Muñoz Cáceres
Revisó: Fabiele Rojas Simbaqueva
Aprobó: Rosa Dory Chaparro Espinosa

Copia: Dr. Diego Alejandro González González, secretario general del Senado de la República.

⁵ N.P. Dra. María Victoria Calle Correa

⁶ Corte Constitucional de Colombia, sentencia C-755 de 2014, MP Gloria Stella Ortiz Delgado

**CONCEPTO JURÍDICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA PONENCIA PROPUESTO
PARA CUARTO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 202 DE 2025 SENADO, 520 DE
2025 CÁMARA**

por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación al encuentro ‘El Tameño Nato’ de Tame, Arauca, y a la Cirrampla, como expresiones artísticas y culturales de los llanos orientales, y se dictan otras disposiciones. Gaceta del Congreso número 284 de 2026.

Unidad de Correspondencia Al Contestar cite Rad.: 2026-1-3-5.1-000742 Id: 16575 Pecha: 2026-08-24 Hora: 14:39 N. Destinatarios:¹ Correspondencia: Oficio de Dos Folios Anexos: Sin Anexos Hacienda y Crédito Público 2. Despacho del Viceministro General Honorable Presidente HONORIO HENRÍQUEZ Senado de la República CONGRESO DE LA REPÚBLICA Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso Bogotá D.C. Radicado: 2-2026-056185 Bogotá D.C., 5 de agosto de 2026 14:52 Radicado entrada No. Expediente 39933/2026/OFI Asunto: Concepto al informe de ponencia propuesto para cuarto debate Proyecto de Ley No. 202 de 2025 Senado - 520 de 2025 Cámara "[p]or medio de la cual se declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación al encuentro "El Tameño Nato" de Tame, Arauca, y a la Cirrampla, como expresiones artísticas y culturales de los Llanos Orientales, y se dictan otras disposiciones." Gaceta No. 284 de 2025. Respetado Presidente: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003², se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al informe de ponencia propuesto para el cuarto debate del proyecto de ley del asunto en los siguientes términos: El proyecto de ley, de iniciativa congressional, tiene por objeto, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 1°, reconocer, declarar y salvaguardar el encuentro "El Tameño Nato", del municipio de Tame (Arauca), así como el instrumento musical "La Cirrampla", como patrimonio cultural material e inmaterial de la Nación, destacando su importancia en la preservación, promoción y desarrollo de la identidad cultural, social y económica de los Llanos Orientales y del país. Para tal fin, la iniciativa propone que el Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y en coordinación con el municipio de Tame, impulse procesos con las comunidades portadoras de las prácticas culturales asociadas al encuentro "El Tameño Nato" y al instrumento "La Cirrampla". En este contexto, se asignan responsabilidades al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para diseñar e implementar estrategias orientadas al posicionamiento del encuentro, tales como campañas de divulgación a nivel nacional e internacional, fortalecimiento del turismo local y la generación de alianzas con medios y plataformas digitales. De igual manera, se promueve la incorporación y preservación del conocimiento regional en el ámbito educativo, mediante acciones de divulgación y valoración de las tradiciones ancestrales, a cargo del Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, se autoriza al Gobierno Nacional a incluir en el presupuesto los recursos necesarios para la implementación de la ley, en concordancia con los lineamientos del Marco Fiscal de Mediano Plazo. En este sentido, el artículo 7º del proyecto de ley dispone: (*) ...Artículo 7. Financiamiento. Autorícese al Gobierno Nacional para que, dentro de los lineamientos y alcances del marco fiscal de mediano plazo, incorpore las partidas presupuestales necesarias, asignándoles recursos que permitan la implementación de ley. ... (*)	Continuación oficio configuración del derecho, pues, según lo ha precisado esta Corporación, tales gastos podrán ser efectuados o no por el Gobierno Nacional, quien determinará si define las partidas y apropiaciones necesarias al momento de ejercer su iniciativa en materia de gasto público. (...)”³ En consonancia con lo anterior, resulta necesario que el articulado del proyecto de ley se conserve en términos de “autorícese”, so pena de incurrir en un vicio de inconstitucionalidad, de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, por cuenta de la violación a la iniciativa gubernamental en materia de gasto público. Al respecto, en Sentencia C-755 de 2014⁴, se indicó lo siguiente: “... el criterio determinante para establecer si el Congreso violó la regla de iniciativa gubernamental en materia de gasto público no es el carácter imperativo del verbo. Por el contrario, se debe establecer si a partir del análisis integral de la ley surge de manera clara e inequívoca que el Congreso está dándole una orden al Gobierno para apropiarse recursos en la ley de presupuesto respectiva. Si ello es así, la disposición analizada será inconstitucional. De lo contrario, ha de entenderse que es ajustada a la Carta Política. Adicionalmente, del análisis de la jurisprudencia es necesario concluir también, que cuando en el proyecto de ley existe una disposición que le otorga la facultad al Gobierno, o lo autoriza para hacer las respectivas apropiaciones, el Congreso no le está dando una orden al Gobierno, y por lo tanto no vulnera la regla constitucional de iniciativa gubernamental en materia de gasto público...” (énfasis fuera del texto). Por lo anterior, este Ministerio, en el marco de las competencias establecidas en la Ley 819 de 2003, artículo 7º, rinde concepto favorable respecto del proyecto de ley del asunto, indicando que el mismo no general impacto fiscal para la nación, en tanto se mantenga en términos potestativos conforme las consideraciones expuestas en el presente documento para efecto de las deliberaciones legislativas que procedan. Así mismo, se manifiesta la disposición de colaborar con la actividad legislativa dentro de los parámetros constitucionales y legales de disciplina fiscal vigente. Cordialmente Firmado digitalmente por: LEONARDO ARTURO PAZOS GALINDO LEONARDO ARTURO PAZOS GALINDO Viceministro General (E) Ministerio de Hacienda y Crédito Público DGPPN/OAJ Proyectó: Johanna Alejandra Arias Jaramillo – Oficina Asesora de Jurídica Revisó: Fabiola Rojas Simbaquebe – Oficina Asesora de Jurídica Aprobó: Rosa Dory Chaparro Espinosa – Jefe Oficina Asesora de Jurídica Copia: Dra. Diego Alejandro González González. Secretaría General Senado de la República.
--	---

CONTENIDO

Gaceta número 1126 - martes, 25 de agosto de 2026

SENADO DE LA REPÚBLICA

CONCEPTOS JURÍDICOS

Págs.

Concepto Jurídico del Ministerio de Hacienda Ponencia
Positiva para Segundo Debate al Proyecto de Ley
Número 298 de 2025 Senado, por medio de la
cual se rinde homenaje al municipio de Flandes,
Tolima y se le declara pionero de la aviación
en Colombia y cuna de la aviación militar en el
País y se dictan otras disposiciones.

1

Concepto Jurídico del Ministerio de Hacienda Ponencia
propuesto para cuarto debate al Proyecto de Ley
Número 202 de 2025 Senado, 520 de 2025 Cámara,
por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural
Inmaterial de la Nación al encuentro ‘El Tameño
Nato’ de Tame, Arauca, y a la Cirampla, como
expresiones artísticas y culturales de los llanos
orientales, y se dictan otras disposiciones. Gaceta
del Congreso número 284 de 2026.....

2